

RADICADO: 2021-00044-99

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el 19 de julio del año avante se allega, a través de la apoderada judicial de la parte actora, constancia de haberse enviado, el día 6 del mismo mes, a la parte demandada, señor Miller Alexander Vargas Jamioy, el escrito subsanando la demanda, siendo ello enviado al correo electrónico del mismo. Agregándose sin embargo que el auto admisorio del trámite liquidatorio solo fue enviado el citado 19 de julio. Por consiguiente, dicha notificación, se entiende realizada el día 23 de julio de 2021; por lo que el termino para pronunciarse sobre el presente trámite liquidatorio se encuentra corriendo.

Dejo así mismo constancia que en atención a lo dispuesto por el Art. 108 del C.G.P. y lo señalado por el Acuerdo PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014 expedido por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo señalado por el Art. 10 del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020, se procedió a realizar la remisión del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, plataforma TYBA, obteniéndose satisfactoriamente el emplazamiento de los Acreedores de la Sociedad Conyugal de los señores Paola Andrea Giraldo Suaza y Miller Alexander Vargas Jamioy.

Armenia Q, agosto 4 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ  
Secretario

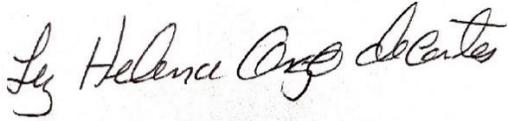
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Agosto Cuatro de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 108 del Código General del Proceso y a lo señalado por el Acuerdo PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014 expedido por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como a lo indicado por el Art. 10 del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020, se procedió a realizar satisfactoriamente el emplazamiento de los Acreedores de la Sociedad Conyugal de los señores Paola Andrea Giraldo Suaza y Miller Alexander Vargas Jamioy.

Vencido el término de traslado a la parte demandada, así como el señalado por el Art. 108 del C.G.P., se procederá con la actuación procesal respectiva.

Notifíquese el presente auto a través de estado electrónico, insertándose copia de la providencia.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 135 de hoy, 06 de Agosto de 2021.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario